

Nº de Oficio	OP/CMA-053-2022
Fecha:	12-SEPTIEMBRE-2022
Asunto:	ANUENCIA DE TRASLADO DE AGUAS RESIDUALES

PRESENTE

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 12 días del mes de septiembre de 2022, Visto para Resolver los asuntos relativos a la **“Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”** provenientes del servicio de sanitarios portátiles y fosas sépticas, y serán depositados en la planta de tratamiento de aguas residuales pertenecientes a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz CAEV del municipio de Tuxpan, Ver., procede a resolver.

RESULTANDO

PRIMERO. – Que con fecha 12 de septiembre de 2022, en carácter de propietaria, el cual haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicita a este Municipio la **“Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”**.

SEGUNDO. – Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículo 7 título A fracción XII, 151 fracción II de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata sobre la atribución del municipio para la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación de las autoridades estatales en los términos de la presente Ley; y demás disposiciones aplicables y de conformidad a los establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, y

CONSIDERANDO

I. Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Veracruz.



II. Que existen los siguientes Antecedentes:

a) Con fecha de 12 de septiembre se recibe ante esta Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., la solicitud de renovación “**Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales**”, en materia ambiental.

b) C. [REDACTED] mediante oficio con fecha 12 de septiembre 2022, entrego ante esta Coordinación la siguiente información:

- Cedula de identificación fiscal, RFC [REDACTED] razón social [REDACTED] con ubicación en [REDACTED]
- I.N.E. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
- Carta compromiso de transporte de agua residual provenientes del servicio de sanitarios portátiles y limpieza de fosas.
- Se declara en oficio con fecha 12 de septiembre de 2022 la siguiente actividad para el Transporte de Aguas Residuales: será de forma temporal, se tendrá una flota vehicular de 4 pipas para el traslado.
- Copia de la tarjeta de circulación de cada vehículo

N° Tarjeta Vehicular	N° de Serie	Marca	Capacidad	Placa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- Copia de la licencia del conductor.

Operador	Tipo/Categoría	N° Licencia	Vigencia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III. Que una vez revisado el expediente esta Coordinación determina que:

- 1) Deberá presentar a esta Coordinación la autorización en materia de recolección y transporte de residuos emitido por la Secretaria correspondiente.
- 2) Se entregará a esta Coordinación un reporte al inicio y final actividades de descarga de las aguas residuales en la planta tratadora Tuxpan, Ver.
- 3) En la etapa de operación **“Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”**, debe cumplir con las Leyes Ambientales Mexicanas, Normatividad Vigente y Recomendaciones que emita la Autoridad correspondiente.

a) Suelo

- El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en si defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo.
- Una vez concluidas en su totalidad las actividades, deberá realizar una limpieza general dejando el sitio sin montículos, hoyancos, basura, restos de maquinaria o equipo.
- La realización del traslado se deberá limitar a las áreas descritas en el documento.

b) Aire

- No deberán emitirse contaminantes a la atmosfera, tales como: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos.
- Para prevenir la contaminación generada por ruido de los vehículos automotores utilizados durante la operación deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos programados bajo el cumplimiento Normativo vigente en materia de ruido, contaminación de aire y seguridad laboral.

c) Flora y Fauna

- Queda prohibida la comercialización de especies que se encuentren en el área de descarga.

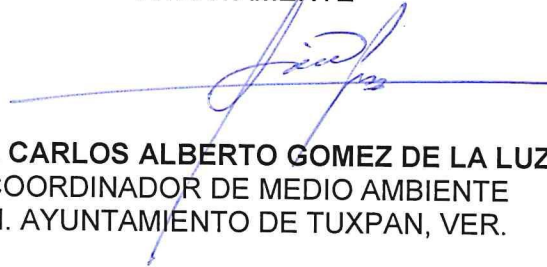
d) Residuos

- Los residuos que llegarán a generar durante el transporte y descarga serán responsabilidad de la C. Herlinda Lara Loya.

RESUELVE

PRIMERO. – En consecuencia, se informa a la C. [REDACTED] que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la “Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”, y una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorga la **ANUENCIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE FAVORABLE** con Vigencia del **01 de septiembre al 31 de diciembre** del presente año. Puede exhibir la presente anuencia temporal en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de las competencias para la C. Herlinda Lara Loya.

ATENTAMENTE



ING. CARLOS ALBERTO GOMEZ DE LA LUZ
COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.



C.c.p. Archivo.

Eliminado: 7 renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujeto obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre, RFC, Domicilio, C.P, INE, Numero de tarjeta de circulación vehicular, Licencia del conductor)